

BOLETÍN
de la
Oficina Sanitaria Panamericana
(REVISTA MENSUAL)

◆

AVISO—Aunque por de contado desplégase el mayor cuidado en la selección de los trabajos publicados in toto o compendiados, sólo los autores son solidarios de las opiniones vertidas, a menos que conste explícitamente lo contrario

Año 28

Marzo de 1949

No. 3

ORGANIZACIÓN SANITARIA PANAMERICANA
QUINTA REUNIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO

INFORME FINAL

La Quinta Reunión del Comité Ejecutivo se verificó en la ciudad de México, D. F., Estados Unidos Mexicanos, en los días 1º al 8 de octubre de 1948, de acuerdo con la convocatoria que hiciera el Director de la Oficina Sanitaria Panamericana. Estuvieron presentes las siguientes personas:

REPRESENTANTES:

Dr. Heitor Pragner Fróes, Diretor Geral do Departamento Nacional de Saúde	BRASIL
Dr. Gonzalo González Murillo, Jefe del Servicio de Neuropsiquiatría del Seguro Social	COSTA RICA
Dr. Luis Espinosa y G. Cáceres, Director de Salubridad	CUBA
Dr. Thomas Parran, Dean, Graduate School of Public Health, University of Pittsburgh	ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
Dr. Ignacio Morones Prieto, Subsecretario de Salubridad y Asistencia	MÉXICO
Dr. Ricardo Cappelletti, Jefe de la División de Higiene, Ministerio de Salud Pública	URUGUAY
Dr. Alfredo Arreaza Guzmán, Director de Salubridad Pública	VENEZUELA

SUPLENTE:

Dr. José Zozaya,
Asesor Técnico de la Secretaría de Salubridad y Asistencia

MÉXICO

Dr. Juvencio Ochoa
Director de Asistencia Social

VENEZUELA

ASESOR:

Sr. Ward P. Allen,
Departamento de Estado

ESTADOS UNIDOS DE
AMÉRICA

OBSERVADOR:

Dr. Adhemar Paoliello,
Servicio Nacional de Fiebre Amarilla

BRASIL

OFICINA SANITARIA PANAMERICANA:

Dr. Fred L. Soper,
Director

Dr. John R. Murdock,
Subdirector

Dr. Miguel E. Bustamante,
Secretario General.

Se celebró la primera sesión plenaria a las 10:45 A.M., del día 1° de octubre, bajo la presidencia interina del Dr. Heitor P. Fróes, y se discutió el Reglamento Interno y de Debates, habiéndose aprobado con algunas modificaciones, según texto anexo. Se pasó en seguida a la elección de la mesa directiva, con el siguiente resultado:

Presidente: Dr. Ignacio Morones Prieto,
Vicepresidente: Dr. Alfredo Arreaza Guzmán,
Secretario: Dr. Miguel E. Bustamante, según el Artículo 4 del Reglamento Interno y de Debates aprobado (OSP.CE5.M/-3).

El Dr. Fred L. Soper presentó su informe (documento OSP.CE5.M/-2) para el período de abril a septiembre de 1948, el cual fué aprobado sin modificación alguna.

La agenda para la Quinta Reunión (documento OSP.CE5.M/-1, Anexo I) que había preparado la Oficina Sanitaria Panamericana, fué también adoptada por el Comité Ejecutivo.

Se nombraron las siguientes Comisiones de Trabajo:

Comisión I: Organización y Presupuestos.
Dres. Prager Fróes (Relator), Parran y González Murillo; Dr. John R. Murdock (Asesor).

Comisión II: Relaciones
(a) con la Organización Mundial de la Salud;
(b) Territorios sin Gobierno propio;

(c) Declaración de Caracas sobre la Salud del Niño (OSP.CE4.-W/-3, Anexo V).

Dres. Arreaza Guzmán (Relator), Zozaya, Espinosa y G. Caceres, y Cappeletti; Dr. Fred L. Soper (Asesor).

Comisión de Redacción: El Presidente del Comité, el Secretario y los Dres. Prager Fróes y Arreaza Guzmán.

Se celebraron 7 sesiones plenarias y 5 de las Comisiones de Trabajo.

La Sesión Plenaria de Clausura tuvo lugar el día 8 de octubre de 1948, a las 19 horas.

I—ORGANIZACIÓN DE LA OFICINA SANITARIA PANAMERICANA

El Comité Ejecutivo aprobó sin modificaciones el dictamen de la Comisión de Organización y Presupuestos, después de estudiar el Esquema de Organización de septiembre de 1948, presentado por el Director de la Oficina Sanitaria Panamericana, y

CONSIDERANDO:

que no es deseable que el Consejo Directivo indique la forma precisa de la organización interna, sino que este asunto debe dejarse al Director, a fin de que él pueda arreglar y rearreglar la estructura administrativa a la luz de la experiencia y disponer de personal que posea las diversas calificaciones necesarias,

RESUELVE:

1. Recomendar al Consejo Directivo que se autorice al Director para que haga la organización interna de la Oficina Sanitaria Panamericana, dando cuenta periódicamente de sus determinaciones al Comité Ejecutivo y al Consejo Directivo en sus reuniones respectivas.

II—PRESUPUESTO DE LA OFICINA SANITARIA PANAMERICANA

El Comité Ejecutivo, después de estudiar el informe de la Comisión de Organización y Presupuestos, que examinó nuevamente el Informe Final de su Cuarta Reunión (documento OSP.CE4.W/-20) y el Anexo I del documento OSP.CD2.M/-2 sobre el Programa de la Oficina Sanitaria Panamericana, y

CONSIDERANDO:

que es conveniente rectificar las resoluciones de este propio Comité Ejecutivo en su Cuarta Reunión celebrada en Washington, en lo referente a los incisos 2, 3, 4 y 5,

RESUELVE:

1. No aceptar las diferentes escalas de contribuciones preparadas por la Oficina Sanitaria Panamericana, en cumplimiento de las instrucciones

aprobadas anteriormente por el Comité Ejecutivo, ni la escala propuesta por el representante de México.

2. Recomendar al Consejo Directivo que, conforme al Artículo 60 del Código Sanitario Panamericano, aplique para su presupuesto la escala de contribuciones de la Unión Panamericana.

El Comité Ejecutivo aprobó esta resolución por seis votos afirmativos y la abstención del representante de los Estados Unidos de América.

CONSIDERANDO:

que no es ni necesario ni deseable modificar el Artículo 60 del Código Sanitario Panamericano, según lo sugirió anteriormente este mismo Comité en su Cuarta Reunión, del 3 al 13 de mayo de 1948,

RESUELVE:

3. Proponer al Consejo Directivo de la Organización Sanitaria Panamericana que no se considere el anteproyecto de protocolo que se había sugerido para modificar el Artículo 60 mencionado, que está vigente.

El Comité Ejecutivo, en vista de la experiencia del presente año en relación con el presupuesto,

CONSIDERANDO:

que es conveniente volver al año fiscal de 1° de julio al 30 de junio,

RESUELVE:

4. Pedir al Consejo Directivo que rectifique la resolución tomada en la Primera Reunión en Buenos Aires, para considerar el año fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre, y apruebe el período presupuestal del 1° de julio al 30 de junio de cada año.

EL COMITÉ EJECUTIVO

CONSIDERANDO:

que no es deseable subdividir el presupuesto en administrativo y funcional, sino que ambas partes deberán combinarse en un solo presupuesto,

RESUELVE:

5. Proponer que el Consejo Directivo apruebe:

- (a) un presupuesto de \$700,000.00 (dólares) para el período del 1° de enero a 30 de junio de 1949.
- (b) un presupuesto de \$2,000,000.00 (dólares) para el año fiscal del 1° de julio de 1949 al 30 de junio de 1950.

El Comité Ejecutivo, después de estudiar los proyectos y cálculos presupuestales detallados, presentados por el Director de la Oficina Sanitaria Panamericana en los anexos I y II del documento OSP.CD2.M/-2, les introdujo las modificaciones indicadas en los renglones de los presupuestos anexos, y

RESUELVE:

6. Recomendar al Consejo Directivo que apruebe en principio el proyecto de presupuesto sometido por el Director de la Oficina Sanitaria Panamericana en el documento OSP.CD2.M/-2, páginas 26, 27, 28 y 29 del texto en español.

7. Recomendar al Consejo Directivo que revise las cuatro páginas del documento mencionado, con el fin de que incluyan las sumas indicadas para el año completo 1949-1950 para satisfacer los principales propósitos funcionales indicados.

8. Recomendar al Consejo Directivo que apruebe para el período del 1º de enero al 30 de junio de 1949 un presupuesto de \$700,000.00 (dólares), subdividido en los mismo renglones expresados antes para el año fiscal 1949-1950.

EL COMITÉ EJECUTIVO

CONSIDERANDO:

que es contrario al interés de una buena administración aprobar un gran número de renglones detallados, muchos de ellos por pequeñas cantidades que pudieran ser asignadas para el control de enfermedades específicas, y que es necesario que el Director de la Oficina Sanitaria Panamericana disponga de suficiente flexibilidad en la administración,

RESUELVE:

9. Recomendar al Consejo Directivo que autorice al Director de la Oficina Sanitaria Panamericana para transferir fondos de uno de los cuatro grandes capítulos indicados, a otro, no excediendo del 10%. Para cantidades superiores a este porcentaje, el Director requerirá la aprobación de la mayoría de los Miembros del Comité Ejecutivo.

10. Recomendar al Consejo Directivo que dé su aprobación para colocar en el fondo de reserva o en el de emergencia cualquier cantidad que quede disponible en los renglones presupuestales por economías, a medida que la organización y desarrollo de la Oficina se vayan efectuando.

III—RELACIONES DE LA ORGANIZACIÓN SANITARIA PANAMERICANA

- (a) Con la Organización Mundial de la Salud (documento OSP.CD2.-M/-3)
- (b) Territorios sin Gobierno Propio
- (c) Declaración de Caracas sobre la Salud del Niño (documento OSP.-CE4.W/-3, Anexo V)

(a) Con la Organización Mundial de la Salud

El Comité Ejecutivo estudió cuidadosamente el informe de su Comisión de Relaciones, en el que se hace notar: que la Organización Mundial de la Salud fué establecida en julio del presente año; que desde el co-

mienzo prestó interés a la posibilidad de llegar a un acuerdo con la Organización Sanitaria Panamericana para que la Oficina actuara en calidad de Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud en el Hemisferio Occidental; y además, que la Organización Sanitaria Panamericana tuvo como observadores en la Primera Asamblea Mundial de la Salud, celebrada en Ginebra, a los Doctores Fred L. Soper, Director, y Miguel E. Bustamante, Secretario General, de la Oficina Sanitaria Panamericana, quienes hicieron oír la voz de la Oficina, indicando claramente cuáles eran los alcances y las posibilidades de trabajo de la Organización Sanitaria Panamericana.

EL COMITÉ EJECUTIVO

CONSIDERANDO:

que sólo siete países americanos han ratificado la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, lo que ha impedido que el peso de la opinión americana se hiciera sentir más en la Primera Asamblea Mundial de la Salud, y

CONSIDERANDO:

que es deseable apresurar las negociaciones entre la Organización Sanitaria Panamericana y la Organización Mundial de la Salud,

RESUELVE:

1. Recomendar al Consejo Directivo que sugiera a los países americanos la conveniencia de la ratificación de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, con el objeto de facilitar las negociaciones en curso.

EL COMITÉ EJECUTIVO

CONSIDERANDO:

que la Primera Asamblea Mundial de la Salud tomó como base de discusión el documento elaborado y aprobado por el Consejo Directivo de la Organización Sanitaria Panamericana en su Primera Reunión, celebrada en Buenos Aires, y que en general todos los puntos de vista de la Organización Sanitaria Panamericana fueron aceptados con ligeras modificaciones que no alteran en el fondo el documento de Buenos Aires,

RESUELVE:

2. Recomendar al Consejo Directivo aceptar la proposición hecha por la Junta Ejecutiva de la Organización Mundial de la Salud, con las ligeras modificaciones hechas, como base del acuerdo entre ambos organismos. Este acuerdo establecerá una fórmula de trabajo preciso entre la Organización Sanitaria Panamericana y la Organización Mundial de la Salud. (Doc. OSP.CD2.M/-3, págs. 38, 39 y 40.)

3. Recomendar al Consejo Directivo que autorice al Director de la Oficina Sanitaria Panamericana para que, de acuerdo con la resolución relativa de la XII Conferencia Sanitaria Panamericana, celebrada en Caracas, firme el acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, cuando catorce Repúblicas Americanas hayan ratificado la Constitución de la Organización Mundial de la Salud.

(b) *Territorios sin Gobierno Propio*

El Comité Ejecutivo aprobó el informe de su Comisión de Relaciones en lo referente al problema de los Territorios sin Gobierno Propio.

EL COMITÉ EJECUTIVO

CONSIDERANDO:

que la Constitución de la Organización Mundial de la Salud estipula que las organizaciones regionales estarán formadas por los miembros de esas zonas y los Miembros Asociados (documento OSP.CD2.M/-4), cuyos derechos serán precisados por la Asamblea de la Organización Mundial de la Salud, que en un momento dado podría aceptar como Miembros Asociados países del Continente Americano que no tienen gobierno propio, y en vista de que debe estudiarse ahora este problema, porque la Junta Ejecutiva de la Organización Mundial de la Salud se ha dirigido a los países miembros pidiéndoles su opinión sobre el *status* de los Miembros Asociados, lo cual hace prever la próxima admisión de algunos de ellos, pudiendo encontrar la Organización Sanitaria Panamericana una situación de hecho que debe anticiparse, y

CONSIDERANDO:

que la Constitución de la Organización Sanitaria Panamericana no hace referencia a la existencia de "Miembros Asociados," sino que se refiere específicamente a los países que en el Hemisferio Occidental no tienen gobierno propio, indicando la conveniencia de su colaboración con la Oficina Sanitaria Panamericana, y precisa que sus derechos dentro de ella serán fijados más tarde por el Consejo Directivo, previas negociaciones con el gobierno del país interesado,

RESUELVE:

4. Recomendar al Consejo Directivo, de acuerdo con la Constitución de la Organización Sanitaria Panamericana, que sea este Consejo el que declare que a los países del Hemisferio Occidental sin gobierno propio, se les ofrecerán en el seno de la Organización Sanitaria Panamericana los siguientes derechos:

- (a) Participar sin voto en las deliberaciones de las sesiones plenarias del Consejo Directivo.

- (b) Participar con voto en las Comisiones del Consejo Directivo, excepto en aquellas que estudien cuestiones de administración, finanzas y de la Constitución.
- (c) Participar en el mismo plano que los Miembros en las deliberaciones sobre aquellos asuntos que se refieran a los programas de las sesiones del Consejo Directivo y de sus Comisiones, pudiendo hacer proposiciones, sugerir modificaciones, presentar mociones de orden, etc., con arreglo a las limitaciones del primer punto.
- (d) Proponer asuntos para su inclusión en el programa provisional de las reuniones del Consejo Directivo.
- (e) Recibir todos los documentos, informes y actas del Consejo Directivo.
- (f) Participar en un plano de igualdad con los Miembros en todos los procedimientos destinados a promover sesiones especiales.
- (g) Enviar observadores y participar en las discusiones del Comité Ejecutivo bajo las mismas condiciones que los Miembros de la Organización Sanitaria Panamericana que no son Miembros del mismo, aun cuando no serán elegibles como Miembros del Comité.

Además, el Comité Ejecutivo aprobó una moción para solicitar que en la Segunda Reunión del Consejo Directivo se conceda a los observadores de los países del Hemisferio Occidental que estén presentes, disfrutar de los derechos indicados en las proposiciones anteriores, como una indicación de la actitud de comprensión y cooperación de los países que forman la Organización Sanitaria Panamericana.

(c) *Declaración de Caracas sobre la Salud del Niño*

EL COMITÉ EJECUTIVO

CONSIDERANDO:

que en el Noveno Congreso Panamericano del Niño, reunido en Caracas en enero del presente año, se dictó la Declaración sobre la Salud del Niño (documento OSP.CE4.W/-3, Anexo V) y que se resolvió que dichas declaraciones deberían ser aprobadas no sólo por el Instituto Internacional Americano de Protección a la Infancia sino también por la Organización Sanitaria Panamericana, y

CONSIDERANDO:

que después de estudiar todos los artículos de la Declaración mencionada, no se encuentra nada que se pueda objetar, pero no creyendo conveniente crear una separación absoluta entre el niño y el resto del núcleo familiar, que constituye la base mínima indispensable para el trabajo sanitario,

RESUELVE:

5. Aprobar los principios de la Declaración de Caracas, recomendar al Consejo Directivo que estudie más ampliamente la citada Declaración, y proponer la adición de un artículo en el cual se precise que todas las

medidas tendientes a la protección infantil, deben realizarse considerando al niño como parte integrante e inseparable de la familia.

IV—TEMAS GENERALES

El Comité Ejecutivo aprobó sin modificación, las dos partes del programa preliminar, tanto de la Sección Técnica como de la Ejecutiva.

Este Informe Final fué aprobado en la Sesión Plenaria del día 8 de octubre de 1948, y firmado en la ciudad de México, D. F., Estados Unidos Mexicanos, en la misma fecha y en la Sesión de Clausura, por los Representantes de los países que forman el Comité Ejecutivo y por el Director, Subdirector, y Secretario General, de la Oficina Sanitaria Panamericana.

COMITÉ EJECUTIVO:

(fdo.) HEITOR P. FRÓES
Representante del Brasil

(fdo.) GONZALO GONZÁLEZ MURILLO
Representante de Costa Rica

(fdo.) LUIS ESPINOSA Y G. CÁCERES
Representante de Cuba

(fdo.) THOMAS PARRAN
Representante de Estados Unidos de América

(fdo.) I. MORONES P.
Representante de México

(fdo.) RICARDO CAPPELETTI
Representante de Uruguay

(fdo.) ALFREDO ARREAZA GUZMÁN
Representante de Venezuela

OFICINA SANITARIA PANAMERICANA

(fdo.) FRED L. SOPER
Director

(fdo.) JOHN R. MURDOCK
Subdirector

(fdo.) M. E. BUSTAMANTE
Secretario General

REGLAMENTO INTERNO Y DE DEBATES DEL COMITÉ EJECUTIVO de la ORGANIZACIÓN SANITARIA PANAMERICANA

Miembros

- Art. 1—El Comité Ejecutivo de la Organización Sanitaria Panamericana estará constituido por los representantes de los siete Gobiernos Miembros electos de acuerdo con el Artículo 13 de la Constitución.
- Art. 2—El Director de la Oficina Sanitaria Panamericana será miembro *ex-officio* del Comité Ejecutivo, pero no tendrá derecho a voto.

Funcionarios

- Art. 3—En cada una de sus reuniones, el Comité Ejecutivo elegirá un Presidente y un Vicepresidente, quienes durarán en función hasta la próxima reunión, en la cual actuarán interinamente hasta la elección de los nuevos funcionarios.
- Art. 4—Actuará como Secretario del Comité Ejecutivo el Secretario General de la Oficina Sanitaria Panamericana.
- Art. 5—El Presidente dirigirá las sesiones del Comité Ejecutivo y atenderá las otras funciones que le confiera este reglamento.
- Art. 6—En ausencia del Presidente actuará el Vicepresidente, y si ambos no estuvieren presentes, el Comité nombrará uno de sus miembros para que presida la sesión.
- Art. 7—El orden de precedencia de las delegaciones se basará en el orden alfabético de países, según se exprese en el idioma del país donde se celebre la reunión.

Reuniones y Agenda

- Art. 8—Las reuniones del Comité Ejecutivo serán convocadas por el Director de la Oficina Sanitaria Panamericana.
- Art. 9—La presencia de cinco representantes de los países que forman el Comité Ejecutivo, constituirá el quórum de las sesiones plenarias.
- Art. 10—Tanto en las sesiones plenarias como en las de las comisiones, la votación se tomará por países, correspondiendo un voto a cada país. Se dará por aprobada una resolución cuando reciba la mayoría de votos de los países presentes en el momento de la votación.
- Art. 11—Las reuniones que coincidan con las del Consejo Directivo o de la Conferencia se efectuarán en la sede que éstos hayan elegido, y se llevarán a cabo inmediatamente antes y después de las sesiones del Consejo Directivo o de la Conferencia.
- Art. 12—Las otras reuniones se llevarán a cabo en la sede de la Oficina Sanitaria Panamericana.
- Art. 13—El Director de la Oficina Sanitaria Panamericana, de acuerdo con el Presidente del Comité Ejecutivo, preparará la agenda provisional de cada reunión.
- Art. 14—La agenda provisional comprenderá:
- (a) cualquier punto ordenado por el Consejo Directivo;
 - (b) cualquier punto propuesto por el Comité Ejecutivo en su sesión anterior;
 - (c) cualquier punto propuesto por uno de los países miembros, no menos de 21 días antes de la reunión, salvo caso de urgencia a juicio del Director de la Oficina Sanitaria Panamericana;

(d) cualquier punto propuesto por el Director de la Oficina Sanitaria Panamericana.

- Art. 15—La agenda provisional y todos los documentos relacionados con una reunión serán comunicados a los miembros del Comité Ejecutivo, no menos de 14 días antes de la reunión.
- Art. 16—Para el adecuado desarrollo de la agenda, el Director de la Oficina Sanitaria Panamericana formulará un programa de sesiones.
- Art. 17—El Comité Ejecutivo podrá revisar y modificar la agenda o el programa en cada reunión.
- Art. 18—Las sesiones plenarias se reunirán en las fechas que se establezcan en el programa aprobado, pero podrán celebrarse otras cuando lo resuelvan así los Miembros del Comité Ejecutivo.
- Art. 19—Las sesiones plenarias se destinarán a tratar los asuntos generales y a la discusión y aprobación de los informes de las diferentes comisiones.
- Art. 20—Las sesiones serán públicas a menos que el Comité Ejecutivo decida lo contrario.

Comisiones de Trabajo

- Art. 21—Cuando sea conveniente, se formarán comisiones que se ocuparán de los asuntos especiales que se les encomienden; y presentarán sus informes en sesión plenaria.
- Art. 22—Las comisiones podrán estar compuestas de representantes, suplentes y asesores.
- Art. 23—Cada comisión nombrará su propio relator, quien presentará el informe y las conclusiones a que llegue la comisión, para discusión en la sesión plenaria.
- Art. 24—Habrá una Comisión de Redacción que estará integrada por el Presidente o Vicepresidente de la reunión, un funcionario de la Oficina Sanitaria Panamericana y dos representantes.

Debates

- Art. 25—A pedido de cualquier miembro la votación podrá ser nominal.
- Art. 26—Igualmente, a pedido de cualquier miembro, las resoluciones podrán someterse a voto unitario, parcial o globalmente.
- Art. 27—Si se proponen dos o más enmiendas, el Comité Ejecutivo votará primero aquella que se considere más diferente de la propuesta original, y luego la enmienda que le siga, hasta que todas hayan sido sometidas a voto.
- Art. 28—Cuando una enmienda revise, adicione o suprima parte de una resolución, la enmienda se someterá primero a votación, y si es aprobada, la resolución así enmendada será presentada a votación.

- Art. 29—Durante la discusión de cualquier asunto, uno de los miembros puede pedir una moción de orden, y dicha moción deberá ser resuelta inmediatamente por el Presidente.
- Art. 30—Durante la discusión de cualquier asunto uno de los miembros podrá pedir que se cierre el debate. Esta moción tendrá prioridad y se someterá en seguida a votación, pudiendo primero un miembro hablar en pro y otro en contra de ella.
- Art. 31—El Presidente podrá en cualquier momento pedir la opinión del Comité Ejecutivo sobre la conveniencia de cerrar el debate. Si el Comité lo aprueba, el Presidente declarará el debate cerrado.
- Art. 32—El Comité Ejecutivo podrá limitar el tiempo permitido a cada orador.
- Art. 33—Sólo los representantes de los países que forman el Comité Ejecutivo, los observadores de los países que integran la Organización Sanitaria Panamericana y el Director de la Oficina Sanitaria Panamericana como Miembro *ex-officio* tendrán derecho al uso de la palabra. Sin embargo, el Presidente podrá extender el derecho de uso de la palabra a los suplentes, asesores de los representantes o a los funcionarios de la Oficina Sanitaria Panamericana con fines informativos relacionados con el asunto a discusión.

Informe Final y Actas

- Art. 34—La Comisión de Redacción preparará el Informe Final, el cual constará de los capítulos correspondientes a los puntos de la agenda aprobados por el Comité.
- Art. 35—En la sesión plenaria de clausura el representante de cada país firmará el Informe Final.
- Art. 36—La Oficina Sanitaria Panamericana enviará una copia certificada a cada uno de los países que forman parte de la Organización Sanitaria Panamericana.
- Art. 37—Las minutas de las actas de las sesiones del Comité y el Informe Final serán multigráficas o impresas por lo menos en español e inglés.

Idiomas Oficiales

- Art. 38—Serán idiomas oficiales de la Reunión el español, francés, inglés y portugués.

Modificaciones

- Art. 39—Este Reglamento podrá ser modificado de acuerdo con las resoluciones del Comité cuando el sentido de las discusiones o los problemas lo hagan necesario.
- Art. 40—Todos los asuntos no previstos por este Reglamento serán resueltos directamente por el Comité Ejecutivo.